

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA UNION VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Raúl Fernando Palacios Gallego
Demandado: Hugo Mario Marín Sanchez
Radicación: 76-400-40-89-001-2015-00163-00

OSCAR MARINO RAMIREZ FRANCO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.333.274 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional No. 148.296 del C.S.Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandante, poder que me fue sustituido por el Dr. Cristian Fernando Navarro Díaz y reconocido por su despacho en el auto interlocutorio No. 2026 de Noviembre 29 de 2018, de manera respetuosa a través del presente escrito me permito presentar dentro del término legal, **RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO No. 317 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022; NOTIFICADO POR ESTADO DEL 09 DE FEBRERO DE 2022**, en los siguientes términos:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Primero: El día 8 de febrero del 2019 y con el fin de cumplir con lo solicitado en el auto Interlocutorio No.2026 de fecha 29 de Noviembre de 2018, se presentó el avalúo catastral del predio con matrícula inmobiliaria No. 380-29930, predio que corresponde al Señor **HUGO MARIO MILLAN SANCHEZ**, demandado en este proceso, y en dicho oficio también se solicitó que se programe fecha y hora para

llevar a cabo la respectiva diligencia de remate del bien inmueble antes referenciado.

Segundo: El día 3 de abril del 2019, mediante auto interlocutorio 682, se aprueba la Liquidación del crédito y no se accedió a la solicitud de fijar fecha para el remate, pues esta quedó de alguna manera condicionada a que se allegará el avalúo catastral que fuera expedido por el Agustín Codazzi, en un término de 30 días para que se cumpliera esta solicitud.

Tercero: El día 17 de Mayo del 2019, se presenta el Certificado Catastral, emitido por el Agustín Codazzi, tal como lo requirió su despacho en el auto anterior.

Cuarto: El día 20 de Mayo del 2019, se aprueba la Liquidación del Crédito la cual fue modificada por su despacho.

Quinto: El 6 de Junio de 2019, mediante auto interlocutorio No.1313 es aprobado por el Juzgado el avalúo Catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-29930, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bien que es de propiedad del Señor **HUGO MARIO MILLAN SANCHEZ**, demandado en este proceso.

Como quiera que la Solicitud que le hicimos al Juzgado de fijar la fecha y hora para la realización de la audiencia de Remate, quedó condicionada al cumplimiento de los anteriores requisitos, los cuales se cumplieron en su debido momento, por lo que a nuestra consideración y habiéndose cumplido todo lo requerido por su despacho, seguidamente se debió pasar el presente proceso al despacho del señor Juez para que se decretara la fijación de la fecha y hora para que se realizara el Remate, como se había solicitado en el oficio radicado en su despacho el día 8 de febrero del 2019.

Por lo anterior no se entiende por que se declara el desistimiento tácito, mediante auto 317 de fecha 8 de febrero del presente año, si lo que se observa es que el paso a seguir en este proceso, le correspondía era al Juzgado, aún más el proceso ya no debería estar en la secretaría, sino en el despacho del Señor Juez, para que se decretara la audiencia de remate, pues el bien ya estaba embargado, secuestrado, se había quedado en firme la liquidación del crédito, y además se tenía aprobado el avalúo por parte de su despacho.

Con base en lo anterior elevo a su despacho la siguiente:

SOLICITUD.

PRIMERA: sírvase revocar la decisión adoptada por su honorable despacho mediante auto No. 317 de fecha 8 de Febrero de 2022, notificado por estado del 09 de Febrero de 2022.

SEGUNDA: En consecuencia de la revocatoria se siga con el normal tramite de la demanda.

En los anteriores términos, me permito presentar el recurso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

OSCAR MARINO RAMIREZ FRANCO

C.C.No. 79.333.274 De Bogotá. D.C.

T.P.148.296 del C.S.J.

Correo. osmarfra@hotmail.com

Celular No. 311 613 3588